



Resolución Directoral N° 001473 2025

Tocache, **15 ABR 2025**

VISTO, el Expediente N° 016-2025642941, que contiene el Memorando N° 315-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 21 de marzo 2025, el Expediente Judicial N° 00307-2016-0-2209-JM-CI-01, que reconoce el pago de devengado por preparación de clase a favor de PEDRO JAVIER CORDOVA IBARRA con DNI N° 19814296, y demás documentos adjuntos en un total de Veinticuatro (24) folios útiles; y,



CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y /o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 30841, modifica el artículo 2° de la ley 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o Interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N°017-93-JUS.,

Que, de acuerdo el Informe Legal N° 011-2024-GRSM-DRE/AJ de fecha 2 de abril de 2024 de la oficina legal de la Dirección Regional de Educación San Martín concluye de acuerdo a los fundamentos expuestos, y en concordancia a lo señalado en el Informe



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 1473 2025

N° 00407-2024 -MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a fin de evitar apercibimientos de multas y denuncias, no contravenir la Constitución Política del Perú y lo resuelto precedentemente por la Organización Mundial del Trabajo, de conformidad de lo establecido en el Artículo 4º Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial no debe ser aplicable el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, en los cálculos que se realizan por concepto de bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, así como reintegros por asignación de 20,25 y 30 años reintegro por luto y gasto de sepelio y otros, toda vez que se debe respetar el criterio de la remuneración total (íntegra) motivado por los jueces de la causa en el cual la remuneración total o íntegra comprende todos los conceptos que el trabajador percibe.



Que mediante oficio N° 180-2025-PGE-GRSM/PPR-YPAM de fecha 16 de enero del 2025, la Procuraduría Regional de San Martín, solicita cumplir el mandato judicial en atención a la citada Resolución N° 27 de fecha 16 de febrero 2024, REQUIERE A LA Unidad Ejecutora 303 Alto Huallaga que cumpla con efectuar la liquidación de los intereses legales contenido en el Informe Pericial N° 053-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023.



Que, con Memorandum N° 315 -2025-GRSM/DRE-UGEL.T/D, autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia que por mandato judicial recae en el Expediente Judicial N° 00307-2016-0-2209-JM-CI-01, para cumplimiento de los intereses legales, a favor de la demandante **PEDRO JAVIER CORDOVA IBARRA**, con Nota de coordinación N° 0027-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ requiere dar cumplimiento la liquidación de los Intereses legales. Con Informe N° 0057-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM, solicita autorización para emitir nueva Resolución Directoral en cumplimiento del mandato Judicial por concepto de Intereses Legales, monto calculado en el Informe Pericial N° 053-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023.

Que, con MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00307-2016-0-2209-JM-CI-01, se reconoce el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **PEDRO JAVIER CORDOVA IBARRA**, solo por el periodo laboral del demandante que se dio dentro la vigencia del Artículo 48 de la Ley del profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012; con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso, **más intereses legales** que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al **Decreto Ley N° 25920**; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 07, de fecha 05 de septiembre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 12, de fecha 27 de septiembre del 2018, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 13, de fecha 08 de enero del 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache.



Resolución Directoral N° 001473 2025

Con RD UGEL-T N°2557-2024 la UGEL Tocache cumplió con emitir la resolución de pago de los devengados, quedando pendiente los intereses legales que corresponde a la suma **Veintiocho Mil Setecientos Uno con 68/100 Soles S/. 28.701 68** según Informe Pericial N° 053-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023, con Resolución N° 27 de fecha 16 de febrero 2024, REQUIERE a la Unidad Ejecutora 303 Alto Huallaga que cumpla con efectuar la liquidación de los intereses legales contenido en el Informe Pericial N° 053-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **PEDRO JAVIER CORDOVA IBARRA**, con DNI. N° **19814296**, por concepto de devengados de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30% de la remuneración total íntegra, liquidación de los Monto calculado en el Informe Pericial N° 053-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023, que con Resolución N° 27 de fecha 16 de febrero 2024, requiere efectuar la liquidación de los **Intereses Legales**, la suma de **Veintiocho Mil Setecientos Uno con 68/100 Soles (S/ 28,701.68)**, asignada en el expediente judicial N° **00307-2016-0-2209-JM-CI-01**, emitida ante el Juzgado Mixto — Sede Tocache.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	INTERES LEGAL
PEDRO JAVIER CORDOVA IBARRA	19814296	N° N° 00307-2016-0-2209-JM-CI-01	S/ 28,701.68

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001473 2025

ARTÍCULO CUARTO. - Que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Tocache **NOTIFIQUE** la presente Resolución Directoral, copia fedateada al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que cumpla con informar al Juzgado Mixto-Sede Tocache, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache: www.ugeltch.com, para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dra. Isela Sierralta Pinedo
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/R-GRRHH

